



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 21 de octubre de 2026

Nº 30639 B

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº OAL-151-ADM-2026
(lunes 07 de septiembre 2026)

QUE EXONERA AL PRODUCTOR INTERESADO EN BENEFICIARSE DEL PROGRAMA DE PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, DE CUBRIR LOS MATERIALES Y COSTOS DE COMPENSACIÓN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN Nº OAL-011-ADM-2025 DE 16 DE ENERO DE 2025.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa Nº -DS 1399
(martes 13 de octubre 2026)

QUE DELEGA A LA DRA. MARÍA VERÓNICA HELLER, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (DIACT), COMO SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), DEL DÍA VEINTE (20) AL VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE 2026, INCLUSIVE, MIENTRAS EL SECRETARIO NACIONAL SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 562
(martes 22 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A LOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO Nº. 568-2022, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON SUS MODIFICACIONES, EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE CHIRIQUÍ.

Acuerdo Nº 564
(martes 22 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE CHIRIQUÍ GRANDE, EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Acuerdo Nº 565
(martes 22 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES MUNICIPALES MIXTOS EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO (GARANTÍAS Y CUMPLIMIENTO) EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.



Acuerdo N° 566
(martes 22 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES DE LA COMARCA NGÄBE BUGLÉ, EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N°367-2023 DE 10 DE JULIO DE 2023.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° 116-2026
(jueves 06 de agosto 2026)

QUE APRUEBA LA TITULACIÓN APLICABLE ESPECÍFICAMENTE A NACIONALES DE JAPÓN, A FIN DE EXPEDIR UN TÍTULO DE COMPETENCIA (CoC) COMO OPERADOR GENERAL U OPERADOR RESTRINGIDO DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SMSSM).



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESOLUCIÓN N° OAL-151-ADM-2026, PANAMÁ, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 4 de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, indica que el Ministro es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de la política, planes, programas y normas de la acción sectorial del Gobierno en la materia, siendo responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones.

Que mediante Resolución N° OAL-011-ADM-2025 de 16 de enero de 2025, se creó en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Programa de Perforación de Pozos Profundos, adscrito a la Dirección de Ingeniería Rural y Riego, con el fin de apoyar a los pequeños productores agropecuarios que dependen fundamentalmente del abastecimiento suficiente y oportuno de agua para su hato ganadero y la producción agrícola.

Que para ser parte del Programa de Perforación de Pozos Profundos, el productor beneficiado, se hace responsable de cubrir los materiales en la cantidad que sean requeridos, combustible (diésel), tubos de PVC 6x20 calibre 40, tapón de PVC según diámetro de tubo (6"), gravilla de 3/8, pegamento PVC y jabón vel). Igualmente, para garantizar la sostenibilidad del Programa de Perforación de Pozos Profundos, el productor compensará al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con un monto de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00), que serán depositados a la cuenta bancaria asignada al Programa de Perforación de Pozos Profundos. Esta compensación que aportará el productor será utilizada para imprevistos de reparaciones, mantenimiento, traslado del equipo o maquinarias del programa, tales como repuestos, lubricantes, además podrá ser utilizada para cubrir los gastos de viáticos de los operarios de los equipos; de conformidad con la tabla de viáticos vigentes.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N°80 de 25 de agosto de 2026, publicada en Gaceta Oficial No. 30603 de 2 de septiembre de 2026, declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del Fenómeno El Niño, en virtud de que es un fenómeno meteorológico de escala global que incluye a la República de Panamá.

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario realiza acciones que fortalezcan el desarrollo de las actividades productivas en las distintas regiones del país, a fin apoyar a los pequeños productores agropecuarios que dependen del abastecimiento suficiente y oportuno de agua para sus hatos ganaderos y la producción agrícola; con el objetivo de garantizar la disponibilidad de agua para la seguridad alimentaria, especialmente en zonas afectadas por sequías durante la estación seca.

Que se hace necesario en virtud del declarado Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del Fenómeno El Niño, y mientras el mismo se encuentre vigente, exonerar al pequeño productor que participe del Programa de Perforación de Pozos Profundos, de los costos que le impliquen su participación.

Que, en virtud de todas las consideraciones antes expuestas,





Resolución N° OAL-151-ADM-2026
Página 2 de 2

RESUELVE:

PRIMERO: **EXONERAR** al productor interesado en beneficiarse del Programa de Perforación de Pozos Profundos, de cubrir los materiales y costos de compensación establecidos en la Resolución N° OAL-011-ADM-2025 de 16 de enero de 2025.

SEGUNDO: Este beneficio de exoneración se mantendrá, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del Fenómeno El Niño, declarado mediante Resolución de Gabinete N°80 de 25 de agosto de 2026, del Consejo de Gabinete; así como de las extensiones que puedan darse.

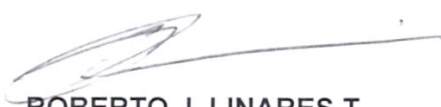
TERCERO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario podrá ordenar inspecciones y auditorías a través de la Oficina de Auditoría Interna, para comprobar el fiel cumplimiento de esta resolución.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973, Resolución de Gabinete N°80 de 25 de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ROBERTO J. LINARES T.
Ministro


JOSÉ ANÍBAL RINCÓN
Viceministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 14 DE Octubre DE 2026

Consta de dos (2) Fojas.


SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa - DS No. 1399
De 13 de octubre de 2026

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el Secretario Nacional participará de la VII Reunión de Ministras, Ministros y Altas Autoridades de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la II Conferencia Iberoamericana Ministerial Conjunta de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Así mismo, participará de la Asamblea General Ordinaria del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED). Estos espacios de diálogo se realizarán del veintiuno (21) al veintitrés (23) de octubre de 2026 en la ciudad de Alicante, Reino de España.

Que la participación del Secretario Nacional en estos espacios iberoamericanos de diálogo, coordinación y toma de decisiones en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación contribuirán al fortalecimiento de la cooperación regional, así como al impulso y desarrollo de iniciativas estratégicas para el desarrollo científico y regional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a la Dra. **MARÍA VERÓNICA HELLER**, con cédula de identidad personal No. N-21-1641, Directora de la Dirección de Innovación en el Aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología (DIACT), como Secretaria Nacional Encargada de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT), del día veinte (20) al veintitrés (23) de octubre de 2026, inclusive, mientras el Secretario Nacional se encuentre en Misión Oficial.

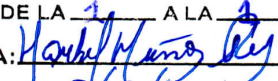
SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional


ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA 1 A LA 1
FIRMA: 
FECHA: 20/10/2026



República de Panamá
Órgano Judicial

ACUERDO N° 562
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026)



“POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A LOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO N.º 568-2022, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON SUS MODIFICACIONES, EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE CHIRIQUÍ”.

En la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Cristina Chen Stanziola**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación una prórroga a la asignación de funciones de descongestión a Jueces Municipales Mixtos de la provincia de Chiriquí, que forman parte del Programa de Descongestión y Descarga Judicial adoptado mediante Acuerdo N°568-2022 de 08 de septiembre de 2022, con sus modificaciones, en esta ocasión, en apoyo al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Chiriquí.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 568-2022, de 8 de septiembre de 2022, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en atención a lo dispuesto por los artículos 87, numeral 7 y 147-O del Código Judicial, adopta medidas para poner en ejecución un programa de descongestión y descarga judicial en apoyo a los juzgados de circuito civil y al juzgado primero agrario, de la provincia de Chiriquí.

Que el Acuerdo N°568-2022 de 08 de septiembre de 2022, ha sido modificado y prorrogada su vigencia por el Acuerdo N° 665-2022 de 10 de octubre de 2022, el Acuerdo N° 784-2022 de 30 de noviembre de 2022, el Acuerdo N° 138-2023 de 15 de marzo de 2023, el Acuerdo N° 437-2023 de 10 de agosto de 2023, el Acuerdo N° 110-2024, de 21 de febrero de 2024, el Acuerdo N° 626-2024 de 14 de octubre de 2024, el Acuerdo N° 234 de 1° de abril de 2025, el Acuerdo N° 710 de 29 de septiembre de 2025 y el Acuerdo N° 152 de 31 de marzo de 2026.

Que a través de la modificación introducida por el Acuerdo N° 152 de 31 de marzo de 2026, se asignan funciones a los Jueces Municipales Mixtos de Tolé, Renacimiento, Gualaca, Boquerón y San Lorenzo, para que asistan, en forma itinerante, como jueces de descongestión, al titular o encargado del Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Chiriquí.



ACUERDO N° 562 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A LOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO N.° 568-2022, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON SUS MODIFICACIONES, EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE CHIRIQUÍ".

Que entre dichas funciones se incluye la de conocer las causas en las que se manifieste algún impedimento por el Titular o encargado del despacho que asisten; y en el evento de que se declare legal el impedimento, asuman el conocimiento del mismo.

Que el mismo Acuerdo establece que esta asignación de funciones se mantendrá vigente hasta el 30 de septiembre de 2026.

Que mediante Nota N° 134-JHJ, de 8 de septiembre de 2026, corregida a través de la Nota N° 141-JHJ de 14 de septiembre de 2026, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas a nivel nacional, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reunión sostenida con los Jueces Municipales Mixtos, y con el Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Chiriquí, en presencia de las Magistradas del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, con el fin de evaluar el Plan de Descongestión que se ha llevado a cabo en la provincia de Chiriquí.

Que en dicha reunión tanto los jueces que prestan apoyo como jueces de descongestión, así como el juez circuital que recibe el apoyo, manifestaron estar conformes con el plan y que desean que el mismo sea extendido, ya que se han visto avances significativos.

Que en función de lo anterior se recomienda prorrogar por seis (6) meses y medio, del 1° de octubre de 2026 al 15 de abril de 2027, la labor que realizan los Jueces Municipales Mixtos de Tolé, Renacimiento, Gualaca, Boquerón y San Lorenzo, y mantener entre otras la función de conocer las causas en las que se manifieste algún impedimento por el titular o encargado del despacho que asisten; y en el evento de que se declare legal el impedimento, asumir el conocimiento del mismo.

Que lo anterior trae como consecuencia la necesidad de formalizar dicha prorroga.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR, del 1° de octubre de 2026, al 15 de abril de 2027, la asignación de funciones de descongestión a los siguientes Jueces Municipales Mixtos de la provincia de Chiriquí, quienes forman parte del Programa de Descongestión y Descarga Judicial, adoptado mediante Acuerdo N.° 568-2022, de 8 de septiembre de 2022, con sus modificaciones, para brindar apoyo al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Chiriquí:

- Iveth Villarreal Yuing, cédula 8-530-1491, Juez Municipal de Tolé.
- Deikar Cubilla Paredes, cédula 4-716-2065, Juez Municipal de Renacimiento.
- Soeila Karina Olmos González, cédula 4-736-469, Juez Municipal de Gualaca.
- Lourdes Pinto Hurtado, cédula 4-714-2205, Juez Municipal de Boquerón.



ACUERDO N° 562 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A LOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO N.° 568-2022, DE 8. DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON SUS MODIFICACIONES, EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE CHIRIQUÍ".

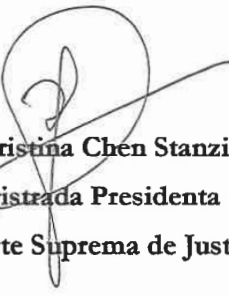
- Larys Espinoza Corro, cédula 4-701-1501, Juez Municipal de San Lorenzo."

SEGUNDO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, a las Magistradas del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial y a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para los trámites pertinentes.

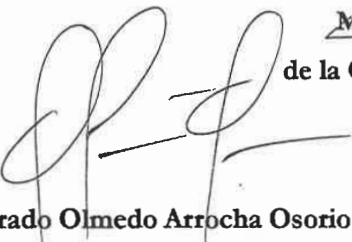
TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



María Cristina Chen Stanziola
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia



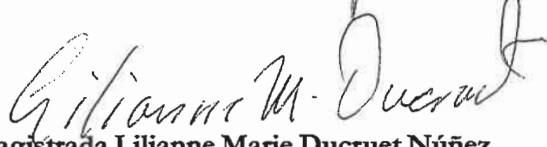
Magistrado Olmedo Arrocha Osorio



Magistrada Maribel Cornejo Batista



Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala



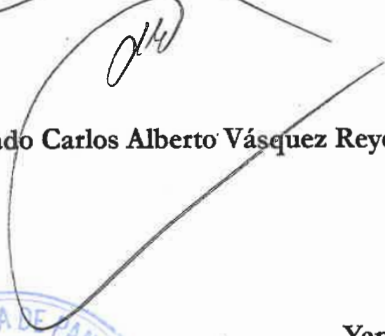
Magistrada Lilianne Marie Ducruet Núñez



Magistrada Ariadne Maribel García Angulo



Magistrada María Eugenia López Arias



Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes



Magistrado Carlos E. Villalobos Jaén




Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 16 de Octubre de 2026

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



Acuerdo N° 564
(de 22 de septiembre de 2026)

“POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE CHIRIQUÍ GRANDE, EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.

En la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Cristina Chen Stanziola**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación una prórroga de la asignación temporal de la Jueza Municipal Mixta de Chiriquí Grande, para que asista en forma itinerante al Juzgado Primero de Circuito Civil de la provincia de Bocas del Toro, conforme lo aprobado mediante Acuerdo N° 156 de 31 de marzo 2026.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 156 de 31 de marzo de 2026, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en atención a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 87 y el artículo 147-O, ambos del Código Judicial, asigna funciones de descongestión a la Licenciada **Cristina Gracia Dixon**, con cédula 1-45-451, Jueza Municipal Mixta de Chiriquí Grande, para que preste apoyo, por siete (7) meses, contados a partir del **1° de abril de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026**, al Juzgado Primero de Circuito Civil de la provincia de Bocas del Toro.

Que mediante Nota N° 135-JHJ, de 8 de septiembre de 2026, corregida mediante Nota N° 141-JHJ, de 14 de septiembre de 2026, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas a nivel nacional, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reunión sostenida con los Jueces Municipales Mixtos, Comarcales, de Circuito Civil de la provincia de Bocas del Toro, la Directora de la Oficina Judicial y las Magistradas del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, con el fin de evaluar el Plan de Descongestión que se ha llevado a cabo en la provincia de Bocas del Toro.

Que en dicha reunión la juez que presta apoyo, así como la juez que lo recibe, manifestaron estar conformes con el plan y que desean que el mismo sea extendido, ya que se han visto avances significativos.

Que en función de lo anterior se recomienda prorrogar del por cinco (5) meses y medio, del 1° de noviembre de 2026 al 15 de abril de 2027, la labor que realiza la Jueza Municipal Mixta de Chiriquí Grande en apoyo al Juzgado Primero de Circuito Civil de la provincia de Bocas del Toro.



ACUERDO N° 564 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE CHIRIQUÍ GRANDE, EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR, desde el 1° de noviembre de 2026, al 15 de abril de 2027, la asignación de funciones de descongestión a la Licenciada **Cristina Gracia Dixon**, con cédula 1-45-451, Juez Municipal Mixta de Chiriquí Grande, para que preste apoyo, al Juzgado Primero de Circuito Civil de la provincia de Bocas del Toro, conforme lo aprobado mediante Acuerdo N° 156 de 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, a las Magistradas del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial y a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para los trámites pertinentes.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

María Cristina Chen Stanziola
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala

Magistrada Lilianne Marie Ducruet Núñez

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Magistrada María Eugenia López Arias

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

Magistrado Carlos E. Villalobos Jaén

Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Firmado 16 de Octubre de 2026
Secretaria Y
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO**



**ACUERDO N° 565
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**“POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE
DESCONGESTIÓN A JUECES MUNICIPALES MIXTOS EN APOYO AL SISTEMA
PENAL ACUSATORIO (GARANTÍAS Y CUMPLIMIENTO) EN LA PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO”.**

En la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Cristina Chen Stanziola**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, una nueva prórroga de la asignación de funciones de descongestión a Jueces Municipales Mixtos en apoyo al Sistema Penal Acusatorio (Garantías y Cumplimiento) en la provincia de Bocas del Toro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 275 de 11 de abril de 2025, se asignan funciones de descongestión a los jueces municipales mixtos de Bocas del Toro, Kankintú y Kusapín, para que conozcan, como jueces adjuntos de garantías o de cumplimiento, de las audiencias programadas, por la Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Bocas del Toro, por casos suscitados en las áreas comarcales de esa provincia, hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que esta asignación de funciones ha sido prorrogada mediante Acuerdo N° 755 de 13 de octubre de 2025, hasta el 31 de marzo de 2026, y mediante Acuerdo N° 155 de 31 de marzo de 2026, hasta el 31 de octubre de 2026.

Que mediante Nota N° 135-JHJ, de 8 de septiembre de 2026, corregida a través de la Nota N° 141-JHJ, de 14 de septiembre de 2026, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de supervisar la liquidación de causas a nivel nacional, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, reunión sostenida con los Jueces Municipales Mixtos, Comarcales, de Circuito Civil, de la provincia de Bocas del Toro, la Directora de la Oficina Judicial y las Magistradas del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial,



ACUERDO N° 565 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE DESCONGESTIÓN A JUECES MUNICIPALES MIXTOS EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO (GARANTÍAS Y CUMPLIMIENTO) EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, con el fin de evaluar el Plan de Descongestión que se ha llevado a cabo en esas provincias.

Que, en dicha reunión, se llegó al consenso entre jueces y Magistradas del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, que los jueces municipales mixtos comarcanos, presten colaboración como jueces de descongestión a la Oficina Judicial en la Sección de Garantías y Cumplimiento de la provincia de Bocas del Toro, por un periodo de cinco (5) meses y medio, del 1° de noviembre de 2026 al 15 de abril de 2027.

Que esta asignación de funciones de descongestión tiene por finalidad dar una pronta respuesta a los usuarios del Sistema Judicial y cumplir con el compromiso de garantizar el acceso a la justicia, dado que la Directora de la Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Bocas del Toro ha manifestado que algunas audiencias de garantías y cumplimiento no se llevan a cabo, ya que a las partes se les hace difícil llegar a Changuinola, por la distancia y el costo económico.

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR, a partir del 1° de noviembre de 2026 al 15 de abril de 2027, las funciones de descongestión asignadas a los siguientes servidores judiciales, para que conozcan, como jueces de descongestión de garantías o de cumplimiento, de las audiencias programadas, por la Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Bocas del Toro, por casos suscitados en las áreas comarcales de esa provincia, conforme lo aprobado mediante Acuerdo N° 755 de 13 de octubre de 2025:

- **Dianeth Lirith González Caballero**, cédula 4-733-1919, Jueza Municipal Mixta de Bocas del Toro, como Juez de Descongestión de Garantías.
- **Carlos Enrique Lee Guadamuz**, cédula 4-281-435, Juez Municipal de Kankintú, como Juez de Descongestión de Garantías.
- **Moisés Rodríguez Guerra**, cédula 1-709-963, Juez Municipal Mixto de Kusapín, como juez de Descongestión de Cumplimiento.

SEGUNDO: REMITIR copia del presente Acuerdo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior



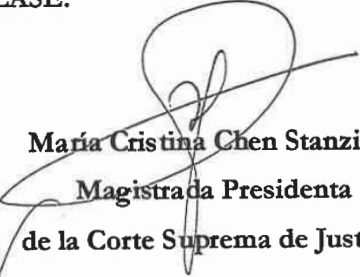
ACUERDO N° 565 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE DESCONGESTIÓN A JUECES MUNICIPALES MIXTOS EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO (GARANTÍAS Y CUMPLIMIENTO) EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

de Liquidación de Causas Penales, a las Magistradas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, a la Directora de la Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Bocas del Toro, y a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para los trámites pertinentes.

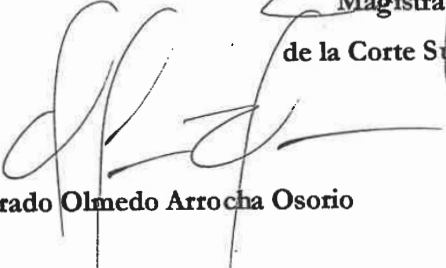
TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



María Cristina Chen Stanziola
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia



Magistrado Olmedo Arrocha Osorio



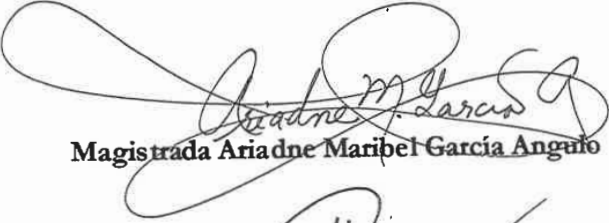
Magistrada Maribel Cornejo Batista



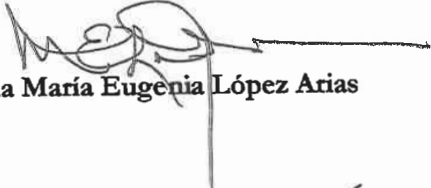
Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala



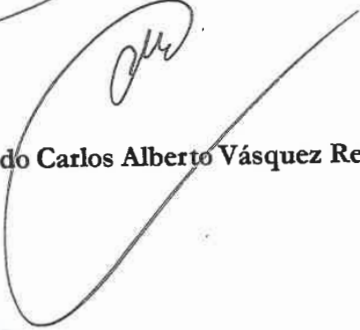
Magistrada Lilianne Marie Ducruet Núñez



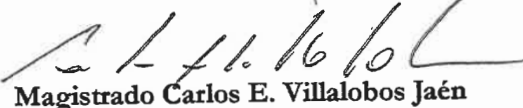
Magistrada Ariadne Maribel García Angulo



Magistrada María Eugenia López Arias



Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes



Magistrado Carlos E. Villalobos Jaén



Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



EL ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FOLIO 16 de Octubre de 2026
Secretaria General
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO N° 566
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026)



“POR EL CUAL SE PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES DE LA COMARCA NGÁBE BUGLÉ, EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N° 367-2023 DE 10 DE JULIO DE 2023”

En la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Cristina Chen Stanziola**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, una nueva prórroga de la vigencia de la asignación de funciones de descongestión a jueces de la comarca Ngábe Buglé, en apoyo al Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Chiriquí, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 367-2023 de 10 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la función atribuida por el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial y en atención a lo dispuesto por el artículo 147-O del mismo Código, mediante Acuerdo N° 367-2023 de 10 de julio de 2023, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia asigna funciones de descongestión a Jueces Municipales y Comarcales de la Comarca Ngábe Buglé, para que conozcan, como jueces adjuntos de garantías o de cumplimiento, de las audiencias programadas, por la Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Chiriquí, por casos suscitados en las áreas comarcales de esa provincia.

Que el Acuerdo N° 367-2023 de 10 de julio de 2023, ha sido modificado en su punto PRIMERO y prorrogada su vigencia mediante los Acuerdos N° 438-2023 de 14 de agosto de 2023, N° 112 de 21 de febrero de 2024, N° 628-2024, de 14 de octubre de 2024, N° 236-2025, de 1° de abril de 2025, N° 709 de 29 de septiembre de 2025, y N° 157 de 31 de marzo de 2026.

Que conforme lo dispuesto por el Acuerdo N° 157 de 31 de marzo de 2026, estas asignaciones se mantendrán a partir del 1° de abril de 2026, al 30 de septiembre de 2026.

Que mediante Nota N° 136 JHJ de 8 de septiembre de 2026, corregida a través de la Nota N° 141-JHJ, de 14 de septiembre de 2026, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del



ACUERDO N° 566 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. "POR EL CUAL SE PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES DE LA COMARCA NGÁBE BUGLÉ, EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N° 367-2023 DE 10 DE JULIO DE 2023"

Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas a nivel nacional, ha comunicado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que, reunión sostenida con las Magistradas del Tercer Distrito Judicial, a fin de evaluar el Plan de Descongestión llevado a cabo en la Comarca Ngabe Buglé, en apoyo al Sistema Penal Acusatorio de la provincia de Chiriquí, implementado mediante Acuerdo N° 367-2023 de 10 de julio de 2023.

Que, en dicha reunión, dada la poca carga laboral de los Juzgados Municipales Mixtos y Comarcales de la Comarca, se llegó al consenso de continuar con el programa en el área comarcal, con la finalidad de descongestionar la cantidad de audiencias que se celebran en los juzgados de garantías y cumplimiento y así dar respuesta a los usuarios del sistema judicial.

Que en virtud de lo anterior se recomienda prorrogar, por un periodo de seis (6) meses y medio, del 1° de octubre de 2026 al 15 de abril de 2027, la labor que realizan los jueces Municipales Comarcanos y los Jueces Comarcales, como Jueces de Descongestión de la provincia de Chiriquí.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR, del 1° de octubre de 2026 al 15 de abril de 2027, la asignación de funciones de descongestión a los siguientes servidores judiciales, para que conozcan, como jueces adjuntos de garantías o de cumplimiento, de las audiencias programadas, por la Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Chiriquí, por casos suscitados en las áreas comarcales de esa provincia, conforme lo establecido por el Acuerdo N° 367-2023 de 10 de julio de 2023:

- Andrés Salina García-cédula 4-768-1415, Juez Municipal de Muná, como Juez Adjunto de Garantías.
- Juan Carlos Dominici Castrejón -cédula 4-767-578, Juez Municipal de Besikó, como Juez Adjunto de Garantías.
- Aurelio Bejerano Guerra-cédula 1-716-1746, Juez Municipal de Ñurum, como Juez Adjunto de Garantías.
- Elena Carpintero Aguila- cédula 4-225-142, Juez Comarcal, como Juez Adjunta para la fase de cumplimiento.
- Juan Carlos Cire-cédula 4-726-1874, Juez Comarcal, como Juez Adjunto para la fase de cumplimiento.

SEGUNDO: REMITIR copia del presente Acuerdo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales, a las Magistradas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial y a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para los trámites pertinentes.

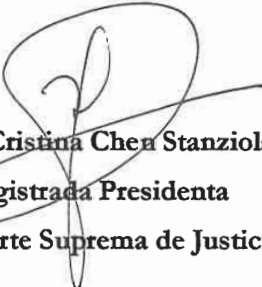


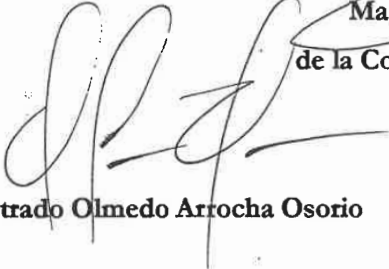
ACUERDO N° 566 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. "POR EL CUAL SE PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES DE LA COMARCA NGÁBE BUGLÉ, EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N° 367-2023 DE 10 DE JULIO DE 2023"

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

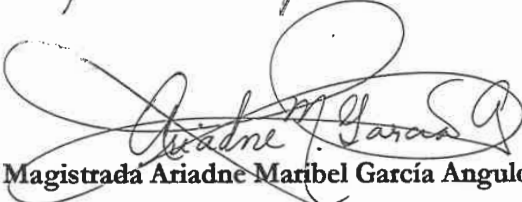

María Cristina Chen Stanzola
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia


Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

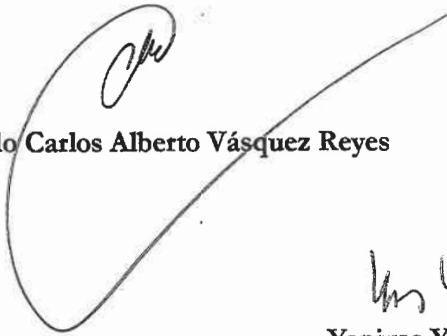

Magistrada Maribel Cornejo Batista

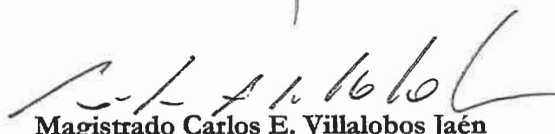

Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala


Magistrada Lilianne Marie Ducruet Núñez


Magistrada Ariadne Maribel García Angulo


Magistrada María Eugenia López Arias


Magistrado Carlos Alberto Vázquez Reyes


Magistrado Carlos E. Villalobos Jaén


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 16 de Octubre de 2026


Secretaria General
Corte Suprema de Justicia
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



**RESOLUCIÓN ADM No. 116-2026**

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública, y se establece entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al sector marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, y por los reglamentos que se dicten en desarrollo de este.

Que conforme al numeral 1 del artículo 33 del Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, tiene entre sus funciones hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que el Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1998, por el cual se reglamenta el trabajo en el mar y las vías navegables y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 6 que, la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones velar por el estricto cumplimiento y eficaz aplicación de las normas de formación, titulación y guardia de la gente de mar, consagradas en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que mediante Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá aprobó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado), así como su Código de Formación, los cuales han sufrido enmiendas, que tienen el objetivo de actualizar las





Resolución ADM No. 116-2026
Panamá, 6 de agosto de 2026
Página No. 2 de 8



normas en materia de formación, titulación y guardia para la gente de mar, conforme a los estándares y necesidades de la industria marítima internacional, por lo que, esta Administración Marítima ha adoptado dichas enmiendas.

Que mediante la Resolución J.D. No. 076-2020 de 8 de octubre de 2020 y sus modificaciones, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá aprobó el Reglamento de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar que labora a bordo de buques de navegación marítima de conformidad con el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado).

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado) establece en su Artículo I, sobre *Obligaciones Generales* contraídas en virtud del Convenio, que las Partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias, y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar, como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolada en los buques, tenga la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones.

Que el Artículo VI del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado), establece que los títulos de capitán, oficial o marinero se expedirán cuando los aspirantes reúnan los requisitos necesarios en cuanto a períodos de embarco, edad, aptitud física, formación, competencia y exámenes, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Convenio.

Que la Regla I/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado), enmendado, define como título de competencia, un título expedido y refrendado para capitanes, oficiales y radioperadores del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), con arreglo a lo dispuesto en los capítulos II, III, IV y VII del Anexo de dicho Convenio, y que faculta a su legítimo titular para prestar servicio en el cargo





Resolución ADM No. 116-2026
Panamá, 6 de agosto de 2026
Página No. 3 de 8



estipulado y desempeñar las funciones previstas para el nivel de responsabilidad especificado.

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado) establece en la Regla I/6, que cada Parte garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar se administran, supervisan y vigilan; y que los responsables de la formación y de la evaluación de la gente de mar establecidas, están debidamente cualificados para el tipo y nivel de formación o de evaluación correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Sección A-I/6 del Código de Formación.

Que de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2.4. de la Regla II/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado), se requiere que todo oficial encargado de la guardia de navegación en un buque de navegación marítima de arqueo bruto igual o superior a 500, reúna los requisitos pertinentes de las reglas del capítulo IV para desempeñar, en cada caso, cometidos relacionados con el servicio radioeléctrico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Además, con el párrafo 1.2. de la Sección A-II/1 del Código de Formación, establece que todo aspirante deberá estar en posesión del título idóneo para ocuparse de las radiocomunicaciones en ondas métricas, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Que de conformidad con la Regla I/10 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado), sobre el reconocimiento de títulos, los Estados parte pueden implementar acuerdos para el reconocimiento mutuo de títulos de gente de mar.

Que Japón es un Estado Parte del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado), que al igual que la República de Panamá, ha demostrado dar plena y total efectividad a las disposiciones pertinentes a dicho Convenio, de acuerdo a la Circular MSC.1/Circ.1163 (última revisión) del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional.





Resolución ADM No. 116-2026
Panamá, 6 de agosto de 2026
Página No. 4 de 8



Que la Autoridad Marítima de Panamá regula desde el año 2019, a través de la Resolución ADM. No 045-2019 de 18 de marzo de 2019 y resoluciones sucesivas, la titulación especial aplicable a la gente de mar nacional de Japón a fin de expedir un Título de Competencia (CoC) con la República de Panamá, como Operador General del SMSSM, en base a la Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Capítulo IV del Convenio STCW'78, enmendado y como Operador Restringido del SMSSM, según la Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que les permita laborar a bordo de buques registrados bajo la bandera de la República de Panamá.

Que para implementar y dar plena efectividad a la titulación especial adoptada para nacionales de Japón, la Autoridad Marítima de Panamá tomo en consideración las reglamentaciones nacionales comunicadas por el Ministerio de Asuntos Internos y Comunicación de Japón, consagradas en la Ley de Oficiales de Buques y Operadores de Embarcaciones (Act. No. 149 of 1951), a través de la cual se establece que todo Capitán y Oficial encargado de la guardia de navegación que preste servicio en buques de navegación marítima, debe tener una licencia de operador de radioteléfono, como mínimo Marítimo I - Categoría Operador Especial de Radio, emitido bajo el Decreto de Radio (Act. No. 131 of 1950), la cual implementa las Regulaciones de Radio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), con el fin de satisfacer los requerimientos concernientes a Radioperadores.

Que la Licencia de Operador de Radio Especial Marítimo, emitida por el Ministerio de Asuntos Internos y Comunicación de Japón, de acuerdo con el Decreto de Radio (Act. No. 131 of 1950), se confiere a la persona que tenga suficiencia en Radiocomunicaciones VHF, Radiocomunicaciones MF y Certificado de Operador General (GOC), por lo tanto, la licencia será una evidencia documental, como lo indica el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado).

Que adicionalmente a las resoluciones de titulación especial para nacionales de Japón adoptadas por esta Administración a lo largo de los últimos años, el día 21 de abril de





Resolución ADM No. 116-2026
Panamá, 6 de agosto de 2026
Página No. 5 de 8



2022 se suscribió un Memorándum de Cooperación entre el Ministerio de Territorio, Infraestructura, Transporte y Turismo de Japón y la Autoridad Marítima de Panamá, concerniente al reconocimiento mutuo de la formación y la titulación de la gente de mar, cuya vigencia es de cinco (5) años, con renovación automática por periodos sucesivos de cinco (5) años.

Que a través de la Resolución ADM No. 043-A-2024 de 6 de marzo de 2024, la Autoridad Marítima de Panamá aprobó la titulación específicamente para nacionales de Japón, a fin de expedir un Título de Competencia (CoC) como Operador General u Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), conforme a la Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), siendo la última normativa adoptada sobre la materia.

Que la Resolución ADM No. 043-A-2024 de 6 de marzo de 2024, establece que su vigencia será de dos (2) años y que la Autoridad Marítima de Panamá podrá prorrogar sus efectos, mediante la aprobación de una nueva resolución.

Que para la Administración Marítima de la República de Panamá, es conveniente mantener la competitividad de sus servicios consecuente con las necesidades del mercado marítimo internacional y de los principales usuarios de nuestro Registro de Buques, además de valorar todos los aspectos antes precitados, por lo que reconoce que es importante adoptar las disposiciones administrativas, relacionadas a la emisión de títulos aplicables específicamente a nacionales de Japón que aspiren a obtener un Título de Competencia (CoC) con la República de Panamá, como Operador General del SMSSM, en base a la Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Capítulo IV del Convenio STCW'78, enmendado y como Operador Restringido del SMSSM, según la Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el cual les permita laborar a bordo de buques registrados bajo la bandera de la República de Panamá.





Resolución ADM No. 116-2026
Panamá, 6 de agosto de 2026
Página No. 6 de 8



Que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado) y su respectivo Código, es imperativo para esta entidad marítima, se continúe fortaleciendo los procesos de formación y certificación de la gente de mar que labora a bordo de los buques de bandera panameña, para asegurarse que tengan las competencias, suficiencias, conocimientos y aptitudes requeridas para desempeñar las tareas, funciones y cargos a bordo, que garanticen la seguridad de la navegación, la seguridad de la vida humana en la mar, así como también la protección del medio ambiente marino y de esta manera evitar por todos los medios posibles que el factor humano sea responsable de situaciones graves que se puedan dar en la aventura marítima.

Que para continuar regulando la titulación de la gente de mar japonesa que trabaja a bordo de buques de bandera panameña y dar plena efectividad al acuerdo suscrito entre Japón y la República de Panamá, ésta Administración Marítima ha determinado necesario prorrogar la titulación aplicable a nacionales de Japón, a fin de expedir un Título de Competencia (CoC) como Operador General u Operador Restringido del SMSSM, conforme a la Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), de la que trata la Resolución ADM No. 043-A-2024 de 6 de marzo de 2024, y al mismo tiempo, extender el plazo de vigencia de la resolución que aprueba ésta titulación, de dos (2) años a cinco (5) años.

Que mediante la Resolución J.D. No. 055-2008 de 18 de septiembre de 2008, se autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá a reglamentar los temas técnicos que sean de la competencia de esta institución y que por disposición legal no estén atribuidos a las Direcciones Generales de esta entidad, relacionados con la aplicación de los Convenios Internacionales en materia marítima.

Que conforme a los artículos 24 y 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificados por los artículos 185 y 186 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, el Administrador ejerce la representación legal de la Autoridad Marítima de Panamá, y





Resolución ADM No. 116-2026
Panamá, 6 de agosto de 2026
Página No. 7 de 8



tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones relacionadas con el funcionamiento y servicios que provee la Autoridad.

Que en función de las consideraciones expuestas, el suscrito Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la titulación aplicable específicamente a nacionales de Japón, a fin de expedir un Título de Competencia (CoC) como Operador General u Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), Conforme a la Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, y al Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, a ejecutar el procedimiento para la titulación de Nacionales de Japón, a fin de expedir un Título de Competencia (CoC) como Operador General u Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), conforme a la Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2 del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, y al Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

TERCERO: ESTABLECER que el aspirante a la titulación de la que trata la presente resolución, estará sujeto a presentar los siguientes requisitos administrativos y técnicos, establecidos para el cargo correspondiente, aportando los siguientes documentos originales para su debida captación en el Sistema de Aplicación Automatizada para la Gente de Mar (SAA, por sus siglas en inglés):

1. Pasaporte vigente;
2. Licencia otorgada bajo el Reglamento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
3. Título de Competencia de acuerdo al Capítulo II del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación;
4. Certificado médico válido; y
5. El pago de la tarifa establecida por la Autoridad Marítima de Panamá.





Resolución ADM No. 116-2026
Panamá, 6 de agosto de 2026
Página No. 8 de 8



CUARTO: ESTABLECER que el Título de Competencia (CoC) que expida la Autoridad Marítima de Panamá como Operador General del SMSSM o como Operador Restringido del SMSSM, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición del título aprobado por la Autoridad Marítima de Panamá.

QUINTO: ESTABLECER que el Título de Competencia (CoC) expedido en virtud de la presente resolución, permitirá a la gente de mar que sea titular legítimo del mismo, laborar a bordo de buques registrados bajo la bandera de la República de Panamá por el periodo de vigencia de dicho Título.

SEXTO: AUTORIZAR a la Dirección General de la Gente de Mar, para que establezca los procedimientos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución subroga la Resolución ADM No. 043-A-2024 de 6 de marzo de 2024.

OCTAVO: COMUNICAR que la presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable por los periodos que estime conveniente la Autoridad Marítima de Panamá, mediante la aprobación de una nueva resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones. Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1998. Resolución J.D. No. 055-2008 de 18 de septiembre de 2008. Resolución J.D.No.076-2020 de 8 de octubre de 2020 y sus modificaciones. Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LUIS A. ROQUEBERT V.
ADMINISTRADOR
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA

